

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
SAN GIL

San Gil,

1 JUL 2016

AUTO ADMITE DEMANDA

Exp. No 686793333003-2016-00149-00

**Demandante:** MUNICIPIO DE AGUADA  
**Demandado:** JUAN MANUEL MURILLO AMADO Y MUNICIPIO DE AGUADAS  
**Medio de Control:** NULIDAD ELECTORAL

I. ANTECEDENTES

El demandante pretende, se declare la nulidad del acto de nombramiento del Sr. Juan Manuel Murillo Amado, como Jefe de Oficina de Control Interno del Municipio de Aguadas – Santander con código 006 grado 02, desde el 16 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, contenido en el **Decreto No. AMAS-SGO-003-044-2015**.

Asimismo, solicita se declare la nulidad del **Acto de posesión No.097 del 16 de diciembre de 2015 del Jefe de Control Interno del Municipio de Aguadas**; y como consecuencia de lo anterior, el cargo debe ser ocupado por una persona idónea que cumpla con los requisitos legales exigidos en el Art. 8 de la Ley 1474 de 2011, esto es, acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos de control interno.

Consejo Superior de la Judicatura

II. CONSIDERACIONES

A. Competencia

Este Despacho es competente para resolver sobre la admisión de la demanda del nombramiento acusado por lo dispuesto en el inciso final del artículo 277 del C.P.A.C.A. y el numeral 9 del artículo 155 del mismo estatuto.

B. Sobre la admisión

Para proceder a admitir la presente demanda electoral, este Despacho verificó: **i)** Que la demanda fue presentada dentro del término de caducidad previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011; **ii)** No se invocaron como causales de nulidad del acto de nombramiento aquellas contenidas en los numerales 3 y 4 del artículo 275 de la Ley 1437; **iii)** No era necesario el cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el numeral 6 del artículo 161 de la citada Ley; **iv)** No existe

indebida acumulación de causales de nulidad objetivas y subjetivas, según lo prescrito en el artículo 281 de la mencionada Ley; v) Por último, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, que trata sobre el contenido de la demanda y el artículo 166 de la mencionada Ley, en relación con los anexos de la misma, de manera que se procederá a admitir la presente demanda electoral respecto de los actos acusados.

En virtud de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil**, procederá conforme lo establecido en el **Art. 277 ibídem**, y en consecuencia,

### RESUELVE

- Primero.** **ADMITIR** la demanda electoral instaurada por el MUNICIPIO DE AGUADAS- SANTANDER contra el acto de elección del Sr. JUAN MANUEL MURILLO AMADO, como Jefe de Oficina de Control Interno del Municipio de Aguadas – Santander.
- Segundo.** **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al señor JUAN MANUEL MURILLO AMADO, en la forma prevista en el numeral 1 literal a) del artículo 277 del C.P.A.C.A. Para tales efectos, se ordena **COMISIONAR** a los Juzgados Promiscuos Municipales de Aguadas - Santander (Reparto), en los términos del artículo 37 y s.s. del C.G. del P. Por secretaría envíese el despacho comisorio con los insertos del caso.
- Tercero.** **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al Municipio de Aguadas-Santander –demandado-, a través de su Representante legal, de conformidad con el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
- Cuarto.** **NOTIFÍQUESE** personalmente al agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
- Quinto.** **NOTIFÍQUESE** por estado esta providencia al actor, en los términos del numeral 4 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
- Sexto.** **INFÓRMESE** a la comunidad la existencia del proceso por medio de la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto acusado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A.
- Séptimo.** Comuníquese esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio del buzón electrónico, la cual si así lo decide podrá intervenir en la oportunidad prevista en los artículos 277 y 279 del C.P.A.C.A.
- Octavo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se correrá traslado a la parte demandada, por el término de quince (15) días, para contestar la demanda, solicitar pruebas, y todos aquellos medios de defensa que pretenda hacer valer.

Con la respuesta de la demanda, la demandada deberá aportar: i.) Las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder; ii.) El expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación

objeto del proceso; y, iii.) Los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, requisito exigido en el artículo 96 numeral 5 inciso 2 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ**  
Juez

EHP

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE SAN GIL**

Por anotación en ESTADO No. 69 notifico a la(s)  
parte(s) el AUTO anterior,  
hoy 12 julio 2016  
a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

**DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO**  
Secretario

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que se hace necesario correr traslado de la solicitud cautelar de suspensión provisional del acto acusado.

San Gil,

DANIEL MAURICIO ORTÍZ CAMACHO  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil,

11.1 JUL 2016

AUTO CORRE TRASLADO A LA SOLICITUD CAUTELAR DE  
SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Exp. No 686793333003-2016-00149-00

Demandante: MUNICIPIO DE AGUADA  
Demandado: JUAN MANUEL MURILLO AMADO Y  
MUNICIPIO DE AGUADAS  
Medio de Control: NULIDAD ELECTORAL

En atención a la solicitud de suspensión provisional formulada por la parte actora (Fls. 1-7), con fundamento en el Art. 233 del CPACA, se ordena correr traslado de la misma en auto separado al que admitió la demanda; en consecuencia se **DISPONE**:

- Primero.** CORRER TRASLADO A LOS DEMANDADOS, DE LA SOLICITUD CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL formulada por la parte actora, por término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.
- Segundo.** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HUGO ANRÉS FRANCO FLOREZ  
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE SAN GIL

Por anotación en ESTADO No. 69 notifico a la(s)  
parte(s) el AUTO anterior,  
hoy 12 julio 2016 a  
las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

DANIEL MAURICIO ORTÍZ CAMACHO  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que se hace necesario correr traslado de la solicitud cautelar de suspensión provisional del acto acusado.

San Gil,

DANIEL MAURICIO ORTÍZ CAMACHO  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil,

11.1 JUL 2016

AUTO CORRE TRASLADO A LA SOLICITUD CAUTELAR DE  
SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Exp. No 686793333003-2016-00149-00

Demandante: MUNICIPIO DE AGUADA  
Demandado: JUAN MANUEL MURILLO AMADO Y  
MUNICIPIO DE AGUADAS  
Medio de Control: NULIDAD ELECTORAL

En atención a la solicitud de suspensión provisional formulada por la parte actora (Fls. 1-7), con fundamento en el Art. 233 del CPACA, se ordena correr traslado de la misma en auto separado al que admitió la demanda; en consecuencia se **DISPONE**:

- Primero.** CORRER TRASLADO A LOS DEMANDADOS, DE LA SOLICITUD CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL formulada por la parte actora, por término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.
- Segundo.** Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.
- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HUGO ANRÉS FRANCO FLOREZ  
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE SAN GIL

Por anotación en ESTADO No. 69 notifico a la(s)  
parte(s) el AUTO anterior,  
hoy 12 julio 2016 a  
las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

DANIEL MAURICIO ORTÍZ CAMACHO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL  
Palacio de Justicia 2º Piso Of. 205 San Gil**

San Gil, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**Oficio No.: 0994 NE 2016-00149-00**

Al contestar favor citar este número completo

**Señores:**

**Página Web de la Jurisdicción Contencioso administrativa  
[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Exp. No** 686793333003-2016-00149-00  
**Parte Demandante:** MUNICIPIO DE AGUADA  
**Parte Demandada:** MUNICIPIO DE AGUADA Y JUAN MANUEL MURILLO AMADO  
**Medio de Control:** NULIDAD ELECTORAL

Atentamente me permito informarle que mediante auto de fecha 11 de Julio de 2016, dentro del proceso referenciado, se ordenó informar a la comunidad la existencia del proceso, a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para el cumplimiento de tal fin, adjunto copia del auto admisorio de la demanda, para que de manera inmediata se sirva comunicarlo a través del sitio web.

Sírvase proceder de conformidad y al contestar cite el número del oficio, so pena en incurrir en las sanciones previstas en la ley por desacato a una orden judicial.

Cordialmente,



**DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO**  
Secretario